



# Asamblea General

Distr. general  
21 de noviembre de 2022  
Español  
Original: inglés

---

Septuagésimo séptimo período de sesiones

## Quinta Comisión

Tema 149 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

### Carta de fecha 21 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia de la Quinta Comisión por la Presidencia de la Asamblea General

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta del Presidente de la Sexta Comisión (Jurídica), Pedro Comissário Afonso, de fecha 18 de noviembre, en relación con el tema 149 del programa “Administración de justicia en las Naciones Unidas” (véase el anexo).

(Firmado) Csaba Kőrösi



## Anexo

1. Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con el tema 149 del programa, relativo a la administración de justicia en las Naciones Unidas.
2. Cabe recordar que en su tercera sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2022, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, asignó este tema del programa tanto a la Quinta como a la Sexta Comisión. En el párrafo 21 de su resolución [76/242](#), la Asamblea invitó a la Sexta Comisión a que examinase los aspectos jurídicos del informe que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que incumbe a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto.
3. Durante el presente período de sesiones, la Sexta Comisión examinó el tema en su 11ª sesión, celebrada el 11 de octubre de 2022, así como en consultas oficiosas que tuvieron lugar los días 12, 14, 18, 21 y 27 de octubre y el 3 de noviembre. También se celebraron consultas oficiosas los días 1 y 8 de noviembre. La Comisión examinó los aspectos jurídicos del informe del Secretario General sobre las actividades llevadas a cabo por la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas ([A/77/151](#)), el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas ([A/77/156](#)), y el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas ([A/77/130](#)).
4. Durante las consultas oficiosas celebradas el 12 de octubre, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Justicia, la Ómbudsman de las Naciones Unidas y el Presidente del Consejo de Justicia Interna realizaron presentaciones y se prestaron, junto con representantes de otras dependencias de la Secretaría, a ofrecer respuestas y aclaraciones a las delegaciones, que agradecieron la oportunidad que se les brindó.
5. Las delegaciones agradecieron al Secretario General el exhaustivo informe sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas presentado en cumplimiento de la resolución [76/242](#), así como su informe sobre las actividades de la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas. La Sexta Comisión examinó las solicitudes formuladas por el Secretario General a la Asamblea General en el primer informe mencionado ([A/77/156](#), párr. 129). Además, las delegaciones examinaron el informe del Consejo de Justicia Interna y las recomendaciones formuladas en él.
6. Querría señalar a su atención una serie de cuestiones concretas relativas a los aspectos jurídicos de esos informes, que fueron objeto de debate en la Sexta Comisión.

### **Independencia del poder judicial**

7. Al tiempo que se puso de relieve la necesidad de una cooperación y una coordinación efectivas entre la Quinta Comisión y la Sexta Comisión, esta última subrayó una vez más que, en virtud del párrafo 4 de su resolución [61/261](#), la Asamblea General había decidido que el nuevo sistema de administración de justicia debía ser independiente, transparente y profesional, contar con recursos suficientes, estar descentralizado y ajustarse a las normas pertinentes del derecho internacional y a los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respetaran los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondieran por igual de sus actos. Por lo tanto, las delegaciones opinaron que, al examinar las diversas propuestas formuladas en los informes antes mencionados que podrían tener consecuencias financieras, la Asamblea debía tener debidamente en cuenta el párrafo 4 de su resolución [61/261](#).

### **Conocimiento del sistema y actividades de divulgación**

8. Recordando las recomendaciones que la Sexta Comisión había formulado en 2020 (véase [A/C.5/75/16](#), anexo), en las que esta instaba a la Secretaría a que siguiera reforzando y aumentando las actividades de divulgación, las delegaciones acogieron con beneplácito la continuación e intensificación de las iniciativas sobre las que dieron cuenta las distintas partes del sistema de administración de justicia a ese respecto, incluidas las visitas periódicas y las exposiciones informativas a las oficinas sobre el terreno y a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como los cursos prácticos por videoconferencia y teleconferencia. La Comisión acogió con beneplácito los enfoques innovadores adoptados por la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para garantizar la continuidad de las actividades de divulgación mediante el diseño de un “modelo de misión virtual” como alternativa a las visitas presenciales y la puesta en marcha de misiones virtuales en las ocho oficinas regionales ([A/76/140](#), párrs. 10 a 13), así como el hecho de que la Oficina buscara nuevas formas de comunicarse adecuadamente con el personal en todo el mundo utilizando soluciones en línea para promover el valor de los servicios de resolución informal de conflictos y su uso como primer paso seguro para abordar dificultades en el lugar de trabajo (*ibid.*, párrs. 51 y 52).

9. La Sexta Comisión también tomó nota de que la Secretaría sigue comprometida con la triple estrategia de prevenir los actos de conducta indebida, abordar las denuncias de ese tipo de conducta y hacer que quienes hayan incurrido en una falta de conducta rindan cuentas de sus actos, proporcionando medidas correctivas, cuando corresponda ([A/76/99](#), párr. 50). La Comisión recordó el importante cometido que cumplían esas actividades para garantizar el acceso universal al sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas.

10. La Sexta Comisión instó también a la Secretaría a que prosiguiera sus actividades de divulgación con miras a ofrecer información relativa al papel y al funcionamiento de las distintas partes del sistema y las posibilidades que este ofrecía para atender las denuncias relacionadas con el trabajo, incluso en el caso del personal que no es de plantilla, prestando especial atención a las misiones y a las oficinas sobre el terreno.

### **Transparencia y coherencia de la jurisprudencia y las directrices judiciales**

11. La Sexta Comisión recordó que con anterioridad había señalado que la posibilidad de acceder fácilmente y con precisión a la jurisprudencia completa de los Tribunales tenía una importante dimensión jurídica, ya que permitía al personal y a la administración, así como a toda persona que actuase como representante letrado, informarse acerca de las novedades recientes en materia de jurisprudencia, buscar precedentes que pudieran servir de guía para la evaluación de otras causas y comprender mejor la normativa pertinente aplicada por los Tribunales (véanse [A/C.5/71/10](#), anexo, y [A/C.5/73/11](#), anexo). La Comisión subrayó que anteriormente ya había observado la ausencia de una base de datos consultable en línea de las sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones para facilitar una investigación significativa y organizada (véase [A/C.5/75/16](#), anexo). Por lo tanto, la Comisión apoyó la recomendación del Consejo de que la Oficina de Administración de Justicia adoptara las medidas necesarias para establecer una base de datos consultable en línea de las decisiones del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones y que informara a la Asamblea General de sus progresos al respecto ([A/75/154](#), párrs. 36 y 37, recomendación 6). En consecuencia, la Comisión acogió con beneplácito la puesta en marcha de un portal de jurisprudencia, que contribuirá a hacer que el sistema de administración de justicia sea más transparente y accesible (véase [A/77/156](#), párrs. 60 a 64), e invitó al

Secretario General a que proporcionara más información sobre la puesta en marcha de la base de datos en su próximo informe. La Comisión está examinando los aspectos jurisdiccionales del régimen común de las Naciones Unidas a fin de promover la coherencia, y expondrá sus opiniones en una carta aparte dirigida a la Presidencia de la Quinta Comisión.

12. La Sexta Comisión recordó también que anteriormente ya se había referido a la importancia de aplicar dicha transparencia a las directrices judiciales. La Comisión recomendó que la Asamblea General solicitara que las directrices judiciales que sean de aplicación general se sigan publicando en línea y se pusieran así a disposición de todos los interesados, incluida la Asamblea.

### **Marco regulatorio**

13. La Sexta Comisión subrayó los esfuerzos desplegados por el Secretario General y la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para seguir creando un entorno de trabajo armonioso y libre de discriminación, de acoso —incluido el acoso sexual—, y de abuso de autoridad, en particular mediante la campaña de civismo del Secretario General (A/76/140, párrs. 21 a 26) y la adopción de diversas medidas para seguir aumentando la rendición de cuentas del personal directivo (A/76/99, párrs. 50 a 56). Las delegaciones observaron con preocupación las declaraciones formuladas por mujeres, especialmente mujeres que ocupaban puestos de responsabilidad, en el sentido de que parecía que se las medía con un rasero diferente al de sus homólogos masculinos, y varias mujeres dirigentes denunciaron haber experimentado situaciones de acoso (A/77/151, párr. 83). A ese respecto, la Sexta Comisión observó que las solicitudes que la Asamblea General había formulado en los párrafos 17, 24 y 25 de la resolución 75/248 se abordarán en un informe aparte del Secretario General (A/76/99, párr. 62). La Comisión observó con aprecio las actividades emprendidas por la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para abordar la cuestión del racismo sistémico (A/77/151, párrs. 52 a 57).

14. La Sexta Comisión tomó nota de la puesta en marcha del plan de acción estratégico del Equipo de Tareas del Secretario General para Abordar el Racismo y Promover la Dignidad de Todas las Personas en las Naciones Unidas, y a este respecto también recordó la resolución 76/271.

15. La Sexta Comisión también recordó las observaciones formuladas por la Ómbudsman de las Naciones Unidas en el sentido de que la Organización no disponía de un mecanismo para vigilar sistemáticamente el bienestar del personal en lugares de destino difíciles, a fin de poder responder con prontitud cuando las condiciones empezaran a afectar a la salud del personal y le impidieran seguir trabajando en ese lugar (A/75/160, párr. 88).

### **Sistema informal**

16. La Sexta Comisión recalcó que la solución informal de controversias era un componente fundamental del sistema interno de administración de justicia y volvió a pedir que se mejorasen los incentivos para recurrir a la resolución informal de conflictos.

17. Las delegaciones encomiaron las actividades de la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, en particular sus novedades operacionales con el telón de fondo de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) (A/76/140, párrs. 5 a 9), así como sus esfuerzos por seguir garantizando una presencia mundial y actividades regionales para aumentar los servicios de

solución de conflictos que se ofrecían al personal que es de plantilla y al que no lo es fuera de la Sede.

18. A este respecto, la Sexta Comisión encomió el modelo de diálogo elaborado, con los recursos disponibles, por la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, proporcionando así un marco de pautas de conversación y preguntas cuidadosamente estudiadas para crear un espacio seguro que propicie entre los participantes un intercambio de perspectivas y experiencias relacionadas con el racismo en el lugar de trabajo, así como las numerosas sesiones de diálogo organizadas por la Oficina para más de 1.500 miembros del personal de las Naciones Unidas de diversas entidades de la Secretaría en África, Asia, Oriente Medio, Europa y América Central y del Norte ([A/77/151](#), párrs. 55 y 56). La Comisión también acogió con beneplácito la recomendación formulada por la Oficina, a raíz de los párrafos 22 y 23 de la resolución [75/248](#), de que, para que arraigara en la Organización una conciencia y una cultura de lucha contra el racismo, sería preciso recurrir al aprendizaje y la educación continuos ([A/76/140](#), párrs. 14 a 20). Por lo tanto, la Comisión se mostró a favor de seguir aprendiendo y educando sobre el racismo.

19. La Sexta Comisión recordó que, en sus anteriores informes, el Secretario General había recomendado que la Organización elaborara un enfoque integral de la gestión a fin de hacer frente al problema de los administradores que pudiera parecer que se desempeñaban bien, pero cuya conducta ofensiva afectaba al personal, sin que se dieran cuenta del efecto que tenía su conducta en los demás ([A/70/151](#), párrs. 63 a 69 y 70 c); [A/73/167](#), párrs. 56, 57, 60 y 62 a 65; [A/74/171](#), párrs. 60 y 61; y [A/75/160](#), párr. 85). Acogió con beneplácito el hecho de que los directivos superiores sean conscientes de su importante autoridad decisoria y de su obligación de rendir cuentas mediante orientación, sesiones informativas y servicios de asesoramiento ([A/77/156](#), párr. 55).

20. La Sexta Comisión alentó además a todas las partes en una controversia relacionada con el trabajo a que hicieran todo lo posible por resolverla en las primeras fases del sistema informal, sin perjuicio del derecho de todo funcionario a interponer una demanda en el marco del sistema formal. A este respecto, la Comisión tomó nota de que relativamente pocas controversias laborales en las Naciones Unidas se resuelven a través de la mediación ([A/77/151](#), párrs. 25 a 27 y figura III y [A/77/130](#), párr. 28). La Comisión subrayó que la mediación facilita el diálogo, reduce los conflictos y tiene la ventaja de ofrecer soluciones aceptables para todos sin necesidad de litigios prolongados y costosos. La Comisión acogió con beneplácito el hecho de que distintos mecanismos del sistema formal propicien un mayor uso de la mediación en los casos adecuados y estén dispuestos a participar en un proyecto piloto que introduce una conversación obligatoria sobre la mediación como primer paso ([A/77/156](#), párr. 111). Tomó nota de que el Consejo de Justicia Interna continuará tratando el tema del refuerzo del enfoque de la mediación y formulará nuevas recomendaciones en la sesión posterior ([A/77/130](#), párr. 39 d)). Además, alentó a todos los interesados a que siguieran perfeccionando otras recomendaciones para reforzar el uso de la mediación por parte de todas las categorías de personal de la Organización.

### **Sistema formal**

21. La Sexta Comisión encomió a la Dependencia de Evaluación Interna por seguir desempeñando su importante función consistente en facilitar la solución de las controversias relacionadas con el trabajo que afectaban al personal.

22. La Sexta Comisión recordó la recomendación del Consejo de Justicia Interna de que se ampliara el acceso del personal a la documentación y a la información

(A/72/210, párr. 19, y A/73/218, recomendación 1). Las delegaciones subrayaron una vez más que, en la medida de lo posible, y sin poner en peligro la confidencialidad necesaria, la Dependencia de Evaluación Interna debía facilitar a las partes demandantes los documentos y otra información en que se basa para decidir que respalda las decisiones de los responsables jerárquicos.

23. La Sexta Comisión reconoció también la contribución del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones a la promoción de la justicia en las Naciones Unidas. Además, la Comisión observó que un atributo importante de un sistema eficaz de administración de justicia era que el tiempo que duraran los procedimientos fuera razonable. A ese respecto, la Comisión acogió con beneplácito el aumento de las causas de las que conoció el Tribunal Contencioso-Administrativo y la disminución del volumen de causas pendientes en este, así como el aumento de las causas de las que conoció el Tribunal de Apelaciones, a raíz de su recomendación de que la Asamblea General examinara las opiniones respectivas del Secretario General y del Consejo de Justicia Interna para aumentar la eficiencia y transparencia del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas, en particular para reducir la acumulación de causas pendientes y las demoras en la tramitación de las causas (A/75/154, recomendaciones 1, 3 y 8). La Comisión también acogió con beneplácito que se siguiera aplicando el plan de resolución de las causas con un tablero de seguimiento de las causas en tiempo real e indicadores del desempeño, introducido a principios de 2019 (A/75/162, párrs. 97 a 100), así como el hecho de que, en consonancia con el párrafo 27 de la resolución 75/248, el tablero de seguimiento de las causas en tiempo real para 2020 se puso a disposición del público en todos los idiomas oficiales en el sitio web del Tribunal Contencioso-Administrativo, mientras que el tablero de seguimiento de las causas para 2021 puede consultarse actualmente en inglés y las versiones en árabe, chino, español, francés y ruso se incluirá próximamente en el sitio web, añadiendo así transparencia a la gestión de las causas (A/76/99, párr. 73). Además, la Comisión acogió con satisfacción el hecho de que los objetivos de resolución de causas y pronunciamiento de sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo establecidos en 2019 se cumplieron en 2021 y que todas las causas pendientes al 31 de diciembre de 2018 se resolvieron antes de julio de 2021 (A/77/156, párr. 87). Asimismo, la Comisión acogió con beneplácito el hecho de que se ampliara a los magistrados en régimen de dedicación exclusiva la práctica de publicar en el sitio web del sistema de justicia interna el calendario y la lista de las causas asignadas a cada magistrado en régimen de media dedicación, en consonancia con el párrafo 29 de la resolución 75/248.

24. La Sexta Comisión destacó que el Tribunal Contencioso-Administrativo era un órgano judicial independiente y se esperaba que gestionase sus propios asuntos de conformidad con su Estatuto, su Reglamento y su código de conducta.

25. La Sexta Comisión hizo notar las recomendaciones 1 y 3 que figuraban en el informe del Consejo de Justicia Interna (A/76/124, párr. 14) y de las observaciones adicionales formuladas por el Consejo de Justicia Interna (A/77/130, párrs. 17 y 18), el Tribunal de Apelaciones, el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Secretario General en los informes presentados para el septuagésimo séptimo período de sesiones. Tomó nota de la falta de apoyo a la recomendación de nombrar a los Presidentes de los Tribunales por un período de siete años (A/77/156, párrs. 74 a 83).

#### **Representación propia y mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal**

26. La Sexta Comisión observó que, además de su continua supervisión de la cuestión de la representación propia de conformidad con el párrafo 30 de la resolución 75/248, el Secretario General había indicado que la representación propia constituye

una característica constante del sistema de justicia interna, aunque el número de causas iniciadas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en las que los demandantes se representaron a sí mismos y el porcentaje de demandas que fueron rechazadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo por motivos de admisibilidad disminuyó de 2019 a 2020. La Comisión también observó que se había continuado con las actividades de divulgación dirigidas a los demandantes que se representaban a sí mismos, en particular mediante material informativo ([A/76/99](#), párrs. 77 a 84).

27. La Sexta Comisión acogió con beneplácito las constantes gestiones del Secretario General, llevadas a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 33 de la resolución [75/248](#), a fin de reforzar los incentivos ofrecidos a los funcionarios para que no abandonaran el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario.

### **Recursos de que dispone el personal que no es de plantilla**

28. La Sexta Comisión expresó su agradecimiento por la información sobre los recursos de que disponía el personal que no es de plantilla proporcionada por el Secretario General en su informe ([A/77/156](#), párrs. 113 a 116), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución [75/248](#). El Comité subrayó la importancia de un acceso justo y apropiado a la resolución de controversias tanto para el personal de plantilla como para el que no lo es, y la necesidad de tener en cuenta las limitaciones en el acceso a la información y a los recursos disponibles para los que no son miembros del personal, como los señalados en el informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y Servicios de Mediación ([A/77/151](#), párr. 30).

29. La Sexta Comisión recordó que había subrayado en repetidas ocasiones que las Naciones Unidas debían velar por que todas las categorías del personal, incluido el que no es de plantilla, tuvieran a su disposición vías de recurso efectivas (véanse [A/66/275](#) y [A/67/265/Corr.1](#), incluido el anexo II, titulado “Propuesta de mecanismos de recurso para el personal que no es de plantilla”, y [A/67/265](#) y [A/67/265/Corr.1](#), incluidos el anexo IV, titulado “Procedimientos de arbitraje acelerado para los consultores y contratistas particulares”, y el anexo VI, titulado “Acceso al sistema de administración de justicia de las diferentes categorías del personal que no es de plantilla y no está contemplado en el mecanismo de resolución de controversias y otras medidas que deberían adoptarse para resolver las controversias”). A ese respecto, la Comisión tomó nota del plan para gestionar las controversias con el personal que no es de plantilla, lo que incluye el fortalecimiento de la solución amistosa informal de controversias y, en caso de que esta vía fracasase, un procedimiento simplificado y sencillo de arbitraje acelerado ([A/77/156](#), párrs. 113 y 114). También tomó nota de la oportunidad señalada por el Secretario General para que las Naciones Unidas colaboraran con la Corte Permanente de Arbitraje en apoyo de procedimientos de arbitraje *ad hoc* (*ibid.*, párrs. 115 y 116) y alentó al Secretario General a seguir buscando opciones para minimizar los costos previstos a fin de promover el acceso a la solución de controversias. La Comisión también recordó las opiniones expresadas por el Panel de Evaluación Provisional Independiente ([A/71/62/Rev.1](#), párr. 413, recomendación 23 y párrs. 233 a 243), así como las opciones de un sistema de recurso efectivo para el personal que no es de plantilla, ideadas por el Consejo de Justicia Interna ([A/71/158](#), párrs. 142 a 153 y anexo I, párr. 13). La Comisión recomendó que prosiguieran las deliberaciones sobre las formas de proporcionar al personal que no es de plantilla acceso a mecanismos justos, asequibles y eficaces para resolver las controversias relacionadas con el trabajo.

30. Las delegaciones observaron las cinco iniciativas emprendidas con el fin de mejorar la prevención y solución de las controversias que afectaban al personal que

no es de plantilla ([A/74/172](#), párr. 95) y tomaron nota de la información actualizada proporcionada por el Secretario General respecto a un mecanismo de resolución de controversias acelerado y a la oportunidad de colaborar con una entidad neutral ([A/77/156](#), párrs. 113 a 116). La Sexta Comisión tomó nota del informe resumido sobre el “Estudio de las capacidades del personal que no es de plantilla”.

31. Las delegaciones también tomaron nota de la información relativa al acceso del personal que no es de plantilla a los servicios que presta la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, incluida la solicitud formulada en el párrafo 97 del informe del Secretario General ([A/76/140](#)). En particular, las delegaciones señalaron que, aunque en 2021 se tramitaron 114 causas de personas que no eran de plantilla, frente a las 195 de 2020, la Oficina prevé que un mayor número de personas que no eran de plantilla acudirán a los servicios a medida que se vaya estabilizando el lugar de trabajo tras las perturbaciones sufridas durante la pandemia ([A/77/151](#), párrs. 28 a 31). La Sexta Comisión alentó a que prosiguiera el proyecto piloto en su actual modalidad, con los recursos disponibles, y solicitó a la Oficina que, en su próximo informe, incluyera información sobre los recursos previstos que se necesitarían para ampliar su mandato a fin de abarcar al personal que no es de plantilla.

### **Protección contra las represalias**

32. La Sexta Comisión tomó nota de la información sobre la protección contra las represalias para los miembros del personal que presentan causas ante los Tribunales ([A/76/99](#), párrs. 57 a 60). La Comisión observó que los testigos que prestaran declaración en casos de denuncias de falta de conducta y los funcionarios que cooperaran con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas podrían estar ya comprendidos en el ámbito de la protección que ofrecía la Oficina de Ética de conformidad con el boletín ST/SGB/2017/2/Rev.1 del Secretario General. Además, la Comisión subrayó la importancia de aplicar plenamente las órdenes dictadas por los Tribunales para proteger a los demandantes y a los testigos frente a posibles represalias.

33. La Sexta Comisión tomó nota de la opinión del Consejo de Justicia Interna de que los funcionarios que entablen causas judiciales, así como todos los que intervienen en ellas como testigos, debían recibir protección de la Oficina de Ética, y que los litigios incoados por el personal habían de considerarse como una actividad protegida ([A/73/218](#), párrs. 12 y 13). En opinión del Consejo de Justicia Interna, era recomendable establecer una política explícita de todo el sistema para proteger frente a las represalias tanto a las partes como a los testigos. Las delegaciones tomaron nota de que la falta de protección frente a las represalias contra los funcionarios que acuden a los Tribunales y comparecen como testigos sigue siendo un problema grave ([A/77/130](#), párr. 35). La Comisión observó que las represalias contra demandantes o miembros del personal que comparecieran como testigos constituían una falta de conducta, y que la política del Secretario General de protección contra las represalias impedía que se castigase al personal por denunciar conductas indebidas. Las delegaciones tomaron nota de que el boletín del Secretario General sobre la protección contra las represalias por denunciar conductas indebidas y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas (ST/SGB/2017/2/Rev.1) se aplica a cualquier funcionario (con independencia del tipo de nombramiento o de su duración), pasante, voluntario de las Naciones Unidas (incluidos los voluntarios de las Naciones Unidas que prestan servicios en la Secretaría), contratista particular o consultor ([A/77/156](#), párr. 72). Además, la Comisión subrayó la importancia de aplicar plenamente las órdenes dictadas por los Tribunales dirigidas a proteger a los demandantes y a los testigos frente a posibles represalias. La Comisión tomó nota de la opinión del Consejo de Justicia Interna sobre la necesidad de facultar a los

Tribunales para que dictaran órdenes de protección, pero subrayó que los Tribunales ya tenían facultades inherentes y explícitas para dictar órdenes de ese tipo con arreglo a sus Estatutos, sus Reglamentos y sus códigos de conducta.

34. Las delegaciones tomaron nota de que el Consejo de Justicia Interna seguiría examinando el temor a las represalias y la protección contra las mismas para el personal que presenta casos y los que atestiguan ante los Tribunales y para los que denuncian faltas de conducta, incluyendo más información sobre los progresos realizados en la protección contra las represalias tanto para el personal de plantilla como para el que no lo es, en el contexto de las revisiones actualmente en curso (A/77/130, párr. 39 c)). Apoyó la recomendación núm. 7 del Consejo de Justicia Interna relativa a la labor de concientización (*ibid.*, párr. 36).

#### **Modificaciones del Estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas**

35. La Sexta Comisión tomó nota de la propuesta del Secretario General (A/77/156, párr. 128) y de las diferentes opiniones expresadas por los principales interesados y por los Estados Miembros. Animó al Secretario General a seguir consultando a las distintas partes interesadas sobre esta importante cuestión jurídica y a volver a someter el asunto a la comisión correspondiente.

#### **Enmiendas del Reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas**

36. La Sexta Comisión recomendó que se aprobara el párrafo 2 del artículo 19 de las enmiendas propuestas al reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, cuyo texto se reproduce en el apéndice, y tomó nota de la petición del Secretario General de que la Asamblea General examinara las observaciones, que figuran en los anexos II a IV de su informe sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (*ibid.*), antes de decidir si aprobaba las restantes enmiendas propuestas al reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo, que figuran en el anexo I de dicho informe. En cuanto a las restantes enmiendas, sugirió que se aplazara la decisión hasta el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea.

#### **Observaciones finales**

37. La Sexta Comisión recomendó que la Asamblea General incluyera el tema titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas” en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones.

38. Se ruega que la presente carta se señale a la atención del Presidente de la Quinta Comisión y se distribuya como documento de la Asamblea General en relación con el tema 149 del programa, titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”.

## Apéndice

### **Enmiendas del Reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas<sup>1</sup>**

#### Artículo 19

#### Tramitación del procedimiento

1. El Tribunal Contencioso-Administrativo podrá dictar, en cualquier momento y a instancia de parte o de oficio, las órdenes e instrucciones o directrices que los magistrados estimen necesarias para la sustanciación rápida e imparcial de las causas y para que se haga justicia a las partes.
2. **El Tribunal adoptará medidas judiciales en una causa en el plazo de 90 días a partir de la fecha de presentación de la demanda completa.**

---

<sup>1</sup> Las enmiendas propuestas se indican en negrita.